

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión de 26 de julio de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales, bases que han sido modificadas por el Acuerdo adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2024, por el Acuerdo adoptado en la sesión de 31 de julio de 2024, por el Acuerdo adoptado en la sesión de 26 de febrero de 2025 y por el Acuerdo adoptado en la sesión de 4 de diciembre de 2025;

De acuerdo con lo que establecen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 26 de julio de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/2777/2023, de 26 de julio (DOGC núm. 8969, de 31.7.2023), que han sido modificadas por la Resolución CLT/633/2024, de 29 de febrero (DOGC núm. 9116, de 6.3.2024); por la Resolución CLT/2852/2024, de 31 de julio (DOGC núm. 9221, de 7.8.2024); por la Resolución CLT/633/2025, de 27 de febrero (DOGC núm. 9364, de 5.3.2025), y por la Resolución CLT/4583/2025, de 5 de diciembre (DOGC núm. 9561, de 11.12.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de

concurrència pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: informació, tràmits i serveis de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>).

—4 Que la dotació màxima de les subvencions previstes en esta convocatòria es de 1.092.600,00 euros, distribuïdos de la següent manera:

238.000,00 euros seran per a l'àmbit de la música, distribuïdos en les següents anualitats, condicionats a la existència de crèdit adequat i suficient:

190.400,00 euros amb càrrec a la partida 482.0001 del pressupost del Institut Català de les Empreses Culturals prorrogat per a l'any 2026.

47.600,00 euros amb càrrec a la partida 482.0001 del pressupost del Institut Català de les Empreses Culturals per a l'any 2027.

654.600,00 euros seran per a l'àmbit del teatre, distribuïdos en les següents anualitats, condicionats a la existència de crèdit adequat i suficient:

523.680,00 euros amb càrrec a la partida 482.0001 del pressupost del Institut Català de les Empreses Culturals prorrogat per a l'any 2026.

130.920,00 euros amb càrrec a la partida 482.0001 del pressupost del Institut Català de les Empreses Culturals per a l'any 2027.

100.000,00 euros seran per a l'àmbit del circ, distribuïdos en les següents anualitats, condicionats a la existència de crèdit adequat i suficient:

80.000,00 euros amb càrrec a la partida 482.0001 del pressupost del Institut Català de les Empreses Culturals prorrogat per a l'any 2026.

20.000,00 euros amb càrrec a la partida 482.0001 del pressupost del Institut Català de les Empreses Culturals per a l'any 2027.

100.000,00 euros seran per a l'àmbit de la dansa, distribuïdos en les següents anualitats, condicionats a la existència de crèdit adequat i suficient:

80.000,00 euros amb càrrec a la partida 482.0001 del pressupost del Institut Català de les Empreses Culturals prorrogat per a l'any 2026.

20.000,00 euros amb càrrec a la partida 482.0001 del pressupost del Institut Català de les Empreses Culturals per a l'any 2027.

La dotació màxima se podrà ampliar en funció de les sol·licituds rebudes, per un import no superior al del triple del de la convocatòria, i condicionada a la disponibilitat pressupostària.

En cas de que se produzan remanents en la dotació de algun dels àmbits o de les modalitats de esta convocatòria, l'import corresponent se podrà aplicar a la dotació de otro àmbit u otra modalitat, depenent de les sol·licituds admides.

—5 Que el període per presentar les sol·licituds es del 22 de desembre de 2025 al 22 de gener de 2026, ambos inclosos.

—6 Que les modalitats de subvencions que se convoquen i els corresponents períodes d'execució son:

Del àmbit de la música:

Modalitat 5.1. Definició, conceptualització i execució de campanyes de promoció i difusió de la música grabada de producció catalana, entesa com la producció discogràfica d'intèrpretes residents en Catalunya, en les principals xarxes de *streaming*, com Spotify, per millorar el posicionament dels artistes catalans,

aumentar el número de escuchas e incrementar el retorno económico generado en las redes.

Periodo subvencionable: del 16 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Modalidad 5.3. Definición, conceptualización y ejecución de programas de acompañamiento para músicos y profesionales del sector musical con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de los músicos y profesionales del sector y la protección de los derechos de propiedad intelectual. La propuesta debe incluir la elaboración de estudios para la mejora del marco legal normativo, material de difusión de la normativa existente y formación continuada para la profesionalización del sector. Periodo subvencionable: del 1 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Del ámbito del teatro:

Modalidad 2.6. Definición, conceptualización y ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro en Cataluña en Navidad. El objetivo de las campañas debe estar centrado en fomentar el consumo teatral en Cataluña. Las campañas deben incidir directamente en la difusión del teatro entre la ciudadanía e incentivar el conocimiento de las programaciones estables de los equipamientos públicos y privados de Cataluña entre la población.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Modalidad 2.8. Ejecución de proyectos destinados a fomentar la contratación en Cataluña y en el resto del Estado español de espectáculos de teatro para adultos y para sala. La propuesta incluirá diferentes actividades dirigidas a profesionales que permitan potenciar el trabajo en red del sector, mejorar la profesionalización y promover la contratación de este tipo de espectáculos.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027, ambos inclusive.

Modalidad 2.9. Ejecución de programas de cooperación e intercambio con las salas de teatro y las personas profesionales de América Latina, para internacionalizar y fortalecer los proyectos de creación, producción y exhibición del teatro de proximidad de Cataluña y la capacitación de los distintos agentes que lo hacen posible. Se entiende por *teatro de proximidad* el que se realiza en teatros con un aforo máximo de 150 butacas.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Modalidad 2.10. Ejecución de programas de apoyo a la creación y producción de teatro emergente en Cataluña. El programa deberá incidir en la formación, la mentoría, el asesoramiento y el acompañamiento de las personas creadoras y las compañías de teatro emergentes, así como en el fomento de la producción de espectáculos y su exhibición. La propuesta deberá incluir el trabajo en cooperación entre salas privadas de teatro de Cataluña, excepto las de la ciudad de Barcelona.

Se entiende por *compañías emergentes* las que tengan una facturación anual inferior a 100.000,00 euros (sin incluir los premios) durante los cuatro años anteriores al año de la concesión de la ayuda, o bien las que ejecutan el primer proyecto profesional promovido por su dirección artística.

Se entiende por *persona creadora emergente* la que ejecuta su primer proyecto profesional.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Modalidad 2.11. Ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro en Cataluña con motivo de la celebración del Día Mundial del Teatro. El objetivo de las

campañas debe centrarse en favorecer el consumo cultural en Cataluña, y en motivar a la ciudadanía a hacer gestos para incrementar el consumo en la compra de entradas de teatro. También debe incidir en la sensibilización del público respecto a la importancia del teatro como herramienta de cohesión, bienestar y crecimiento de un país.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027, ambos inclusive.

Modalidad 2.15. Definición, conceptualización y ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro para todos los públicos, y se entiende como tal aquel creado específicamente para niños/as y jóvenes (de 0 a 18 años). El objetivo de las campañas debe estar centrado en contribuir a acercar el acceso de los niños y jóvenes al teatro. La propuesta debe incluir el diseño de una o varias acciones de difusión y creación, y el incremento de públicos que incidan directamente en la divulgación del teatro entre niños y jóvenes y reivindiquen sus beneficios.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Del ámbito del circo:

Modalidad 3.2. Ejecución de programas de internacionalización del circo con el objetivo de potenciar su contratación y visibilidad en el extranjero. El programa debe centrarse en la cooperación con entidades de otros países para atraer a programadores internacionales a Cataluña que contribuyan a crear nuevos vínculos con los principales agentes europeos del sector. La propuesta deberá incluir acciones que permitan visibilizar el talento creativo del sector del circo; incentivar conversaciones directas entre artistas y programadores del ámbito europeo, tanto a medio plazo como a largo plazo; fidelizar la participación de estos programadores en festivales de Cataluña; abrir nuevas oportunidades de contratación para el circo, y articular las misiones y competencias de diferentes profesionales de Cataluña que trabajan en la internacionalización del circo.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Modalidad 3.3. Ejecución de programas para incentivar la contratación de espectáculos de circo, incrementar su difusión en Cataluña, favorecer la generación de nuevos públicos e impulsar la creación de circuitos de exhibición de espectáculos y actividades de circo entre municipios de menos de 30.000 habitantes.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Del ámbito de la danza:

Modalidad 4.1. Definición, conceptualización y ejecución de programas de acompañamiento para profesionales de la gestión escénica de Cataluña con el objetivo de ampliar sus conocimientos en el ámbito de la danza y las artes del movimiento. El programa debe incluir acciones y recursos dirigidos a los diferentes profesionales de Cataluña que trabajan en la gestión escénica, para incentivar la contratación de espectáculos de danza, promover el incremento de su difusión en Cataluña y favorecer la generación de nuevos públicos.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Modalidad 4.2. Coordinación y desarrollo de programas y proyectos destinados a mejorar el sector profesional de la danza que incidan en la formación y la mentoría; el asesoramiento y el acompañamiento; la profesionalización; el fomento de la creación y la producción; el impulso de la contratación y la generación de circuitos, y la difusión y la internacionalización.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Modalidad 4.3. Definición, conceptualización y ejecución de proyectos destinados a impulsar la exhibición de espectáculos de danza en teatros de proximidad privados de Barcelona y fuera de Barcelona. Se entiende por *teatro de proximidad* aquel con un aforo máximo de 150 butacas. Los proyectos deben contribuir a la mejora de las condiciones laborales de los profesionales de la danza y las artes en movimiento y deben incluir diferentes acciones de difusión, creación, fidelización o incremento de públicos.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027, ambos inclusive.

Modalidad 4.5. Ejecución de programas de internacionalización de la danza de Cataluña con el objetivo de potenciar su contratación, profesionalización y visibilidad en el extranjero. Estos programas deben incidir en la creación y ampliación de espacios estratégicos de encuentro, intercambio y conocimiento entre programadores internacionales y artistas, en el marco de festivales y eventos consolidados de Cataluña.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

—7 Que el órgano instructor será el Área de Públicos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la correspondiente comisión de valoración, en su caso, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio efectuadas con arreglo a la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales (ref. BDNS 875971)

Mediante la Resolución CLT/4721/2025, de 11 de diciembre (DOGC núm. 9569, de 22.12.2025), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales (ref. BDNS 875971).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 1.092.600,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

238.000,00 euros son para el ámbito de la música, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

190.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

47.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

654.600,00 euros son para el ámbito del teatro, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

523.680,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

130.920,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

100.000,00 euros son para el ámbito del circo, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

80.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

20.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

100.000,00 euros son para el ámbito de la danza, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

80.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

20.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

El mismo apartado 4 establece que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al del triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de la directora del Área de Públicos de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 945.400,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 2.038.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

238.000,00 euros son para el ámbito de la música, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

190.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

47.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

1.272.000,00 euros son para el ámbito del teatro, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

1.017.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

254.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

298.000,00 euros son para el ámbito del circo, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

238.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

59.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

230.000,00 euros son para el ámbito de la danza, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

184.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

46.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales (ref. BDNS 875971), que queda fijada en un máximo de 2.038.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

238.000,00 euros son para el ámbito de la música, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

190.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

47.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

1.272.000,00 euros son para el ámbito del teatro, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

1.017.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

254.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

298.000,00 euros son para el ámbito del circo, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

238.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

59.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

230.000,00 euros son para el ámbito de la danza, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

184.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026.

46.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración